



## ESPECIFICACIÓN 71

### ***Anexo Criterios para la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta a partir de la información disponible de la NIMF 37 (Aprobada en 2020, publicada en 2021)***

#### **Título**

*Anexo Criterios para la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta a partir de la información disponible (2018-011) de la NIMF 37 (Determinación de la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta [Tephritidae]).*

#### **Justificación para el anexo a la norma**

Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) utilizan información publicada en varias fuentes sobre la condición de hospedante de la mosca de la fruta, a fin de aplicar las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) adoptadas relacionadas con el análisis del riesgo de plagas, las áreas libres de plagas, el diseño de programas de importación y exportación, la erradicación, la vigilancia y los registros de plagas, entre otras cosas. Las diferencias considerables en la interpretación de la información publicada pueden dar lugar a conflictos entre las ONPF. En las publicaciones, se pueden encontrar casi 30 términos para describir la condición de hospedante. Algunos ejemplos son “hospedante preferido”, “hospedante minoritario”, “hospedante de campo”, “hospedante principal”, “hospedante secundario”, “hospedante experimental” y “hospedante reproductivo”. Para promover la armonización, se deben utilizar términos estandarizados que se ajusten a los definidos en la NIMF 37 en lugar de múltiples términos ambiguos e incoherentes. Es necesario establecer unos criterios coherentes y transparentes para elaborar una lista de los hospedantes de la mosca de la fruta y para determinar la condición de hospedante de una fruta a partir de la información disponible. Ello será crucial para prevenir futuros problemas comerciales respecto de si una determinada mosca de la fruta debería estar sujeta a las medidas fitosanitarias establecidas por las ONPF sobre distintos hospedantes.

#### **Ámbito**

En este anexo se deberían señalar los criterios que se deberían utilizar al evaluar los datos con vistas a determinar la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta (Tephritidae) a partir de la información que ya existe. Asimismo, se deberían proporcionar directrices para la aplicación uniforme de estos criterios, de acuerdo con los términos utilizados en la NIMF 37. El anexo debería aplicarse a todos los productos del comercio mundial que puedan ser hospedantes de moscas de la fruta.

## Propósito

En el anexo se presentarán criterios definidos para evaluar la información (por ejemplo, publicaciones científicas, informes de las ONPF o registros de plagas) y determinar la condición de los hospedantes de moscas de la fruta sin realizar experimentos. Estos criterios ayudarán a las ONPF a elaborar listas de hospedantes que se podrán utilizar en actividades como el análisis del riesgo de plagas, la vigilancia, la inspección y la elaboración de normas y reglamentaciones. En el anexo se analizará cómo se puede evaluar la información a fin de posibilitar una mayor coherencia en la toma de decisiones. La terminología cuya utilización se propondrá para describir la condición de los hospedantes con respecto a las moscas de la fruta se ajustará a los términos definidos en la NIMF 37.

## Tareas

El Grupo de trabajo de expertos (GTE) debería acometer las siguientes tareas:

- 1) Examinar las publicaciones pertinentes y otros documentos conexos con vistas a determinar la condición de hospedante de moscas de la fruta, incluida toda la orientación estandarizada disponible.
- 2) Determinar los tipos de interacciones entre moscas de la fruta y hospedantes y la terminología conexas utilizada en las publicaciones científicas y reglamentarias (como “hospedante”, “no hospedante”, “hospedante condicional”, “hospedante natural”, “hospedante no natural”, “hospedante reproductivo” u “hospedante alternativo”) y ajustar dicha terminología a las categorías definidas en la NIMF 37: “hospedantes naturales”, “hospedantes condicionales” y “no hospedantes”.
- 3) Considerar la elaboración de orientación general para determinar la condición de hospedante de moscas de la fruta en relación con condiciones específicas (por ejemplo, si la plaga está presente únicamente en determinados hospedantes en un área concreta, si está presente en el hospedante solo durante una etapa de desarrollo de las plantas, como la madurez del fruto, o si está presente en el hospedante de forma estacional cuando no hay otros hospedantes conocidos en el área) e incluir una explicación de cómo se debería considerar la condición de hospedante condicional en términos prácticos para las actividades como la prospección o el análisis del riesgo de plagas. Proporcionar orientación sobre cómo interpretar las intercepciones de plagas en una especie vegetal que no se hubiera registrado antes como hospedante.
- 4) Tomando en consideración las tareas mencionadas, determinar criterios uniformes para clasificar una fruta como hospedante natural, hospedante condicional o no hospedante, atendiendo a varios aspectos de la biología de la mosca de la fruta. Algunos parámetros que se podrían considerar son la fecundidad, el desarrollo de adultos viables, la tasa de reproducción, el tipo de infestación notificada (por ejemplo, infestación natural en el campo, infestación forzada o estudios de laboratorio solo) y otros que se consideren pertinentes. Proporcionar orientación sobre la utilización de dichos criterios, con ejemplos extraídos de la información publicada.
- 5) Determinar los tipos más pertinentes de interacciones entre moscas de la fruta y hospedantes y las condiciones específicas que determinan la condición de hospedante (como las relacionadas con los hospedantes naturales, los hospedantes condicionales o los no hospedantes) y ajustarlos a las categorías que figuran en la NIMF 37; proponer nuevas categorías de hospedante si procede.
- 6) Describir cómo se deberían evaluar y definir la calidad y la validez de la información, en especial cómo evaluar las fuentes primarias y las citas secundarias. Proporcionar orientación sobre la fiabilidad de la información de forma parecida a como se hace en la Sección 2.2 de la NIMF 8 (*Determinación de la situación de una plaga en un área*).
- 7) Examinar la relación de la incertidumbre con los registros de la condición de hospedante y aportar orientación con respecto a la evaluación de opiniones discrepantes, informes contradictorios y la ponderación de las pruebas (por ejemplo, informes múltiples o informes únicos).
- 8) Considerar si el anexo podría afectar específicamente (de forma positiva o negativa) a la protección de la biodiversidad y al medio ambiente. En caso afirmativo, estos efectos deberían determinarse, abordarse y aclararse en el proyecto de anexo.

- 9) Examinar la aplicación del anexo por las Partes Contratantes y determinar los posibles impedimentos operacionales y técnicos. Facilitar al Comité de Normas (CN) información sobre estos impedimentos y formular posibles recomendaciones sobre la manera de superarlos.

### **Fuentes de recursos**

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria sus gastos de viaje y manutención derivados de la asistencia a reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo. Consúltese el documento *Criteria used for prioritizing participants to receive travel assistance to attend meetings organized by the IPPC Secretariat* (Criterios de prioridad aplicados en la concesión de ayudas de viaje para financiar la asistencia a las reuniones organizadas por la Secretaría de la CIPF) publicado en el Portal fitosanitario internacional (PFI) (véase <https://www.ippc.int/es/core-activities/>).

### **Colaborador**

Por determinar.

### **Administrador**

Consúltese la *Lista de temas de las normas de la CIPF* publicada en el PFI (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

### **Expertos**

Los participantes deberían tener conocimientos colectivos en materia de:

- análisis del riesgo de plagas, con experiencia en la elaboración de listas de hospedantes de moscas de la fruta por varios motivos (por ejemplo, vigilancia, inspección, negociaciones comerciales o elaboración y aplicación de normas nacionales, regionales o internacionales sobre la condición de hospedante);
- entomología (por ejemplo, experiencia operacional en la detección de infestaciones de mosca de la fruta en productos que son hospedantes), en especial sobre Diptera: Tephritidae.

### **Participantes**

Entre seis y ocho expertos.

### **Bibliografía**

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos nacionales, regionales e internacionales que puedan aplicarse a las tareas, y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

**Aluja, M. y Mangan, R. L.** 2008. Fruit fly (Diptera: Tephritidae) host status determination: Critical conceptual, methodological, and regulatory considerations. *Annual Review of Entomology*, 53: 473–502.

**APPPC** (Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico). 2005. *Guidelines for the confirmation of non-host status of fruit and vegetables to Tephritid fruit flies*. NRMF 4. Bangkok, APPPC.

- Cowley, J. M., Baker, R. T. y Harte, D. S.** 1992. Definition and determination of host status for multivoltine fruit fly (Diptera: Tephritidae) species. *Journal of Economic Entomology*, 85(2): 312–317.
- Gastaminza, G., Augier, L., Villagrán, M. E., Villagrán, M. F. y Willink, E.** 2008. Determination of the condition of lemons as host of *Ceratitidis capitata* and *Anastrepha fraterculus*. En E. Willink, G. Gastaminza, L. Augier y B. Stein editores. *Moscas de los frutos y su relevancia cuarentenaria en la citricultura del Noroeste Argentino: once años de investigaciones 1996–2007*. Las Talitas, Argentina, Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres. EBook.
- NIMF 2.** 2019. *Marco para el análisis del riesgo de plagas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.
- NIMF 8.** 2017. *Determinación de la situación de una plaga en un área*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.
- NIMF 11.** 2019. *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.
- NIMF 17.** 2017. *Notificación de plagas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.
- NIMF 37.** 2018. *Determinación de la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta (Tephritidae)*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.
- NAPPO** (Organización Norteamericana de Protección a las Plantas). 2008. *Directrices para determinar y designar el estatus de una fruta o verdura como hospedante de moscas de la fruta (Diptera: Tephritidae)* NRMF 30. Ottawa, NAPPO. 19 págs.
- NAPPO.** 2014. *Principios sobre el manejo del riesgo de plagas para la importación de productos*. NRMF 40. Ottawa, NAPPO. 32 págs.

## Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF ([ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org)) para examen del GTE.

## Historia de la publicación

*Esta no es una parte oficial de la especificación.*

2019-04: En la 14.ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (2019) se añadió el tema *Criterios para la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta a partir de la información disponible (Anexo de la NIMF 37)* (2018-011), con prioridad 3.

2019-08: La administradora revisó el proyecto de especificación.

2020-01: El Comité de Normas (CN) examinó el proyecto mediante foro electrónico y la administradora lo revisó.

2020-07: Primera consulta.

2020-10: La administradora revisó el proyecto basándose en las observaciones de la consulta.

2020-11: El CN examinó y aprobó la especificación.

**Especificación 71.** 2020. Anexo *Criterios para la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta a partir de la información disponible* (2018-009) de la NIMF 37 (*Determinación de la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta [Tephritidae]*). Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

Última actualización de la historia de la publicación: 2021-01